CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 1520-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT

Entre los suscritos, **FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ,** domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y Acta de Posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución Nro. 2957 del 18 de julio de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por otra, **XIMENA DUQUE ALZATE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.023.230 de Cali, debidamente facultado y obrando en su calidad de Representante legal, de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS– FEDESOFT** con NIT. 800.048.884-3, Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C y personería jurídica número 2440 del 2 de abril de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá quien ejerce la función de inspección, vigilancia y control, y quien para los efectos del presente documento se denominará **FEDESOFT**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a través de la Dirección de Economía Digital proyectó los documentos previos y aportó los documentos soporte con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción de un Convenio de Asociación con Entidades privadas Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto consiste en *"33100031605 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a medir, analizar y caracterizar la brecha existente entre la oferta y la demanda de talento digital en el territorio nacional, con el propósito de generar insumos técnicos que orienten el diseño, estructuración e implementación de estrategias efectivas de formación y empleabilidad, dirigidas al fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información (TI)."*

2. Que, mediante la Resolución No. 00269 del 21 de julio de 2025, se justificó la contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS – FEDESOFT.**

3. Conforme con lo anterior se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS – FEDESOFT** para "*33100031605 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a medir, analizar y caracterizar la brecha existente entre la oferta y la demanda de talento digital en el territorio nacional, con el propósito de generar insumos técnicos que orienten el diseño, estructuración e implementación de estrategias efectivas de formación y empleabilidad, dirigidas al fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información (TI)."*

4. Por lo expuesto, la suscripción de este Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 33100031605 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a medir, analizar y caracterizar la brecha existente entre la oferta y la demanda de talento digital en el territorio nacional, con el propósito de generar insumos técnicos que orienten el diseño, estructuración e implementación de estrategias efectivas de formación y empleabilidad, dirigidas al fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información (TI).

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE FEDESOFT: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, FEDESOFT contrae, entre otras, los siguientes:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación con el acompañamiento permanente del MinTIC – Fondo Único de TIC.
3. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio y cumplimiento de sus obligaciones, conforme las instrucciones que le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este.
4. Revisar, avalar y pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
5. Atender dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por él termino previsto en el convenio.
8. Abrir una vez suscrito el convenio, una cuenta de ahorros única y exclusiva para el desarrollo de este y utilizar los recursos recibidos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, única y exclusivamente para los fines previstos en el objeto convenido.
9. Abrir una vez suscrito el convenio, una cuenta de ahorros única y exclusiva para depositar los recursos de los aportes en dinero que aporta FEDESOFT.
10. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, en el evento de llegar a generarse, de los dineros entregados por el Fondo Único de TIC, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique el Fondo Único de TIC.
11. Llevar de forma ordenada un archivo del desarrollo del proyecto, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio de TIC. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC en cualquier momento que este lo requiera, y será entregado bimestralmente. Si al finalizar la ejecución no se ha cumplido la periodicidad, igualmente deberá entregarse la información para dicho periodo, lo anterior hasta la liquidación del convenio.
12. Cumplir con lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 en específico el Capítulo 25 y la Resolución 924 de 2020 del MinTIC y la normativa vigente; normas referentes al tratamiento de datos personales.
13. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Único de TIC, una vez finalizada la ejecución del Convenio
14. Suscribir todas las actas y documentos a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
15. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

COMPROMISOS ESPECIALES:

1. Garantizar que el objeto y las metas del convenio se cumplan en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Elaborar y presentar ante el comité operativo del convenio y para aprobación del supervisor por parte del Fondo Único de TIC el plan de trabajo, el documento descriptivo de la metodología para la recolección de información y datos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción acta del inicio.
3. Disponer y presentar ante el comité técnico del convenio, el equipo mínimo de trabajo de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del proyecto, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos del convenio.

4. Identificar y documentar las fuentes primarias y secundarias de información relevante para el levantamiento de la información y datos, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Elaborar y presentar ante el comité operativo del convenio y para aprobación del supervisor la metodología de análisis que permita evaluar la brecha cuantitativa en términos del número de graduados por el sistema educativo formal e informal y el número de puestos de trabajo TEC para la industria TI y no TI, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
6. Elaborar y presentar ante el comité operativo del convenio y para aprobación del supervisor la metodología de análisis que permita identificar y evaluar la brecha cualitativa entre los perfiles, conocimientos, habilidades y competencias que desarrolla la oferta educativa (formal e informal), frente a los requerimientos reales del mercado laboral en la industria TI y no TI, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
7. Evaluar la brecha de género y edad en el talento digital en Colombia, estableciendo indicadores de participación femenina en el sector, brechas salariales y barreras de acceso a oportunidades laborales en tecnología, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
8. Diseñar, desarrollar e implementar un sistema de información que permita la visualización estructurada y no estructurada de los datos recopilados en el estudio, facilitando su consulta y análisis, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
9. Elaborar y entregar un informe final, documento digital, de análisis de la empleabilidad y talento digital en Colombia en el cual se evidencie el cumplimiento de los hitos establecidos en el anexo técnico.
10. Entregar infografía del análisis de empleabilidad y talento digital en Colombia, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
11. Realizar un evento virtual para socializar los resultados del informe final de empleabilidad y talento digital en Colombia en el cual se garantice la asistencia de personas representantes de la población beneficiaria del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
12. Realizar de manera total y sin limitación alguna al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones la cesión de los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo de la decisión ANDINA 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.

    Nota: DERECHOS DE AUTOR: En consideración a la naturaleza del presente convenio, las partes acuerdan que:

    I. Serán cotitulares de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras que se creen o desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio. En consecuencia, cada una tendrá respecto de esas obras los derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, y los podrá ejercer libremente.
    II. Podrán ejercer los mencionados derechos en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de la obra bajo ningún supuesto podrá perseguir ánimo de lucro de las entidades suscriptoras de manera directa o por persona interpuesta.
    III. FEDESOFT deberá garantizar que en todos los contratos de carácter civil, laboral y comercial que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio se evidencie la cadena de transferencia de los derechos de autor en su dimensión patrimonial. Para ello, FEDESOFT podrá: (i) pactar clausulados que habiliten la transferencia de los derechos patrimoniales por parte del autor al encargado o empleador o (ir) efectuar los registros correspondientes ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
13. Cumplir con los demás que se requieran en función de la articulación con los procesos técnicos, administrativos y financieros del convenio.

TERCERA. – Compromisos particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Brindar el acompañamiento requerido para el desarrollo del proyecto y, concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
3. Designar al supervisor del convenio por parte del Fondo Único de TIC, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento (100%) de la ejecución del convenio.

4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del convenio.
5. Aprobar los informes de pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolsos.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Apoyar el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión de los compromisos a cargo del asociado.
8. Realizar el seguimiento a los recursos aportados por el COOPERANTE, contra el aporte en dinero de acuerdo con la propuesta económica.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del Convenio será por la suma de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($693.342.857) MCTE**, IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC ascienden a la suma de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($485.340.000) MCTE.,** IVA incluido discriminado así:

DESCRIPCIÓN ITEM	CANT	APORTE MINTIC (incluido IVA)
FASE 2. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS		**$ 69.020.000**
2.1. Documento con requerimientos funcionales de herramienta de gestión de datos.	1	$ 14.280.000
*Documentos con los datos del sector que contenga:	1	$ 23.800.000
2.2. Documento que contenga el listado de fuentes a indexar con bases de datos anexas.		
2.3. Informe que contenga las variables aplicadas.		
2.4. Documento con las especificaciones técnicas de la automatización de datos e interfaz de la herramienta seleccionada para la recolección de información	1	$ 21.420.000
2.5 Documento que contenga el listado de las fuentes primarias y secundarias con los datos públicos, los cuales serán insumo para este estudio.	1	$ 9.520.000
FASE 3. CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA BRECHA DE TALENTO DIGITAL EN COLOMBIA		**$ 116.620.000**
3.1 Documento que contenga el modelo estadístico utilizado para la proyección a cinco (5) años y cálculos del estudio	1	$ 14.280.000
3.2 Documento de análisis que contenga los resultados de la pertinencia de la oferta educativa.	1	$ 29.750.000
El cual además incluye: * Las necesidades del sector productivo Documento publicable		
3.3. Documento de habilidades emergentes para el futuro del trabajo en roles relacionados con tecnología (ej. pensamiento computacional) * Aplicación de la metodología BEBRAS, el cual se publicará en Dashboard de acceso público. Este análisis incluye estudio formal, informal y para el trabajo.	1	$ 19.040.000
3.4. Documento que contenga la identificación y análisis de aspectos salariales, en los cargos relacionados en las 6 áreas definidas: i) TI, ii) Desarrollo de Software y aplicaciones, iii) Soporte Técnico y Servicios de TI, iv) Analítica de Datos, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, vi) Transformación Digital, Comercial y Marketing Digital y otros cargos	1	$ 33.320.000
3.5. Documento publicable del Informe de análisis de la empleabilidad y del talento Digital en Colombia.	1	$ 14.280.000
3.6. Documento infografía que será usado para las prestaciones con el resultado del informe de la empleabilidad y talento digital en Colombia	1	$ 5.950.000
FASE 4. SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIO		**$ 35.700.000**

4.1. Informe sobre el funcionamiento de la interfaz de herramienta tipo BI para la centralización y análisis de los datos del estudio de empleabilidad y necesidades del talento digital en Colombia		$ 14.280.000
4.2 Disponibilizar un sistema de información dinámico del talento del sector TI en Colombia, a partir de la estructuración e implementación de un modelo basado en datos que permita la visualización de datos estructurados y no estructurados provenientes de fuentes públicas, privadas y propias con tecnología 4.0 para la toma de decisiones estratégicas por parte de los actores de la industria	1	$ 21.420.00.000
TRANSVERSAL		**$ 264.000.000**
Equipo de trabajo		$ 264.000.000
TOTAL		**$ 485.340.000**

Aportes en dinero por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS – FEDESOFT** ascienden a la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($208.002.857),** discriminados así:

Descripción Ítem	Cant	Valor de Aporte en Dinero
Fase 1. Preparación y Planeación		**$18.000.000**
1. * Documento que contenga el Plan de divulgación de las actividades comunicacionales y desarrollo de material gráfico para la ejecución del convenio alineado con las directrices de MinTIC.	1	$18.000.000
Fase 3. Caracterización y Análisis de la Brecha de Talento Digital en Colombia		**$105.002.857**
*Subcapítulo del Análisis cualitativo, el cual contendrá: *Análisis y sugerencias del plan curricular de las competencias digitales y habilidades mínimas en tecnologías emergentes para el desempeño eficiente de perfiles profesionales específicos no pertenecientes al sector TI, que incluya: * Recomendaciones de habilidades blandas para los equipos directivos. * Mapeo de la población que está realizando procesos de reconversión laboral. * Recomendaciones sobre las habilidades digitales que las personas adultas	1	$43.000.000
Documento de habilidades emergentes para el futuro del trabajo en roles relacionados con tecnología (ej. pensamiento computacional) * Aplicación de la metodología BEBRAS, el cual se publicará en Dashboard de acceso público. Este análisis incluye estudio formal, informal y para el trabajo.	1	$20.000.000
* Documento con las recomendaciones de política pública acorde con los resultados de los análisis y prospectiva del talento Digital y la empleabilidad en Colombia	1	$42.002.857
FASE 4. SISTEMATIZACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIO		**$75.000.000**
*Informe del tablero del tejido empresarial del ecosistema de la industria digital (datos recopilados del observatorio)	1	$38.000.000
1. Documento del análisis de los resultados de la medición de los beneficiarios en los programas de formación en habilidades digitales para conocer cómo se ha contribuido al incremento de las habilidades necesarias requeridas en el talento digital y la empleabilidad a nivel nacional.	1	$37.000.000
TRANSVERSAL		**$10.000.000**
1.Gestión de soporte y mantenimiento del sistema de datos durante la vigencia del convenio	1	10.000.000
TOTAL		**$208.002.857**

El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 191725 del 27 de mayo de 2025.

Nombre Ficha de Proyecto: Generación de información estadística del Sector TIC. Nacional

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 1520-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT

Numero de Ficha BPIN: 202300000000109 Código TIC: 33100031605
Recursos (propios) 100% del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar, mediante acta debidamente suscrita por sus miembros, las modificaciones que se requieran sobre la distribución interna de los rubros del presupuesto inicialmente aprobado, siempre que dichas modificaciones no alteren el valor total del convenio ni su objeto.

QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Un primer desembolso por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($ 145.602.000) MCTE**, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio, equivalente al 30% del valor total del aporte del Fondo Único de TIC – FUTIC - contra:

1. Documento Técnico que contenga:
   - Presentación y memorias de la reunión de Kickoff
   - Plan de trabajo aprobado por el supervisor, con los respectivos planes subsidiarios en los que se aborde:
- Gestión del alcance
- Gestión de tiempo
- Gestión de ejecución presupuestal
- Gestión de recursos humanos
- Gestión de las comunicaciones
- Gestión de riesgos
- Gestión de calidad
- Gestión de los recursos.

   Cada uno de los puntos mencionados se deben desarrollar de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico.
2. Hojas de vida del equipo mínimo requerido en el Anexo técnico presentadas al supervisor.
3. Documento descriptivo de la metodología a utilizar para el levantamiento de la información
   Fecha Estimada: 29/08/2025

Un segundo desembolso por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($ 145.602.000) MCTE**, previo recibido a satisfacción del supervisor del convenio, equivalente al 30% del valor total del aporte del Fondo Único de TIC – FUTIC - contra:

1. Documento con requerimientos funcionales de herramienta de gestión de datos.
2. Documento que contenga el listado de fuentes a indexar con bases de datos anexas.
3. Informe que contenga las variables aplicadas.
4. Documento con las especificaciones técnicas de la automatización de datos e interfaz de la herramienta seleccionada para la recolección de información.
5. Documento que contenga el listado de las fuentes primarias y secundarias con datos públicos, los cuales serán insumo del estudio.
   Fecha Estimada: 30/10/2025

Un tercer desembolso por la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($194.136.000) MCTE**, previo recibido a satisfacción del supervisor del convenio, equivalente al 40% del valor total del aporte del Fondo Único de TIC – FUTIC - contra:

1. Documento que contenga el modelo estadístico utilizado para la proyección a cinco (5) años y cálculos del estudio.
2. Documento de análisis que contenga los resultados de la pertinencia de la oferta educativa. Documento publicable
3. Documento de habilidades emergentes para el futuro del trabajo en roles relacionados con tecnología (ej. pensamiento computacional)
4. Documento que contenga la identificación y análisis de aspectos salariales, en los cargos relacionados en las 6 áreas definidas: i) TI, ii) Desarrollo de Software y aplicaciones, iii) Soporte Técnico y Servicios de TI, iv) Analítica de Datos, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, vi) Transformación Digital, Comercial y Marketing Digital y otros cargos.
5. Documento publicable del Informe de empleabilidad y talento digital en Colombia.
6. Documento infografía que será usado para las presentaciones con el resultado del informe de análisis de empleabilidad y talento digital en Colombia
7. Informe sobre el funcionamiento de la interfaz de herramienta tipo BI para la centralización y análisis de los datos del estudio de brecha del talento digital y empleo laboral en Colombia.
8. Disponibilizar un sistema de información del talento del sector TI en Colombia, a partir de la estructuración e implementación de un modelo basado en datos que permita la visualización de datos estructurados y no estructurados provenientes de fuentes públicas, privadas y propias con tecnología 4.0 para la toma de decisiones estratégicas por parte de los actores de la industria.
9. Informe que contenga la socialización del resultado del estudio, deberá incluir mínimo: a. Reporte de Asistencia b. Memorias del encuentro.
   Fecha Estimada: 15/12/2025

Nota 1: Se deberá presentar para cada desembolso:

- Cuenta de cobro
- Aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de cada uno de los entregables previstos.
- Informe de actividades realizadas y la respectiva aprobación por parte del supervisor o de la interventoría.
- Acta del Comité en el cual se aprobó el respectivo entregable.
- Documento en el que se certifique que el ejecutor está al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y el pago de parafiscales (si hubiese lugar a ello), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Nota 2: Además de los documentos antes mencionados para el primer desembolso se requiere aportar

- Certificación de la Cuenta Bancaria en la que se evidencie el valor de la contrapartida propuesta de FEDESOFT.
- Soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
  Nota 2. De acuerdo con las obligaciones generales del convenio, se establece que el asociado presentará informes de legalización de recursos en función de adelantar el seguimiento a la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto, deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, tal como se detalla en el plan de trabajo aprobado por el FUTIC, documento anexo a este estudio previo.
  Nota 3. Como requisito para el segundo y tercer desembolso se deben legalizar como mínimo el 80% de los recursos del primer desembolso Así mismo, se indica que al término del plazo de ejecución se debe haber legalizado el 100% de estos recursos.
  Nota 4. Los desembolsos se harán con cargo al presupuesto asignado por el Fondo Único de TIC para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19725 de 27 de mayo de 2025, expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. Así mismo, se indica que los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo Único de TIC.

SEXTA PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2025

SÉPTIMA – GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del negocio jurídico.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio, seis (6) meses más, y en todo caso hasta liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total aportado por el Fondo Único FUTIC.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total aportado por el Fondo Único FUTIC.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir del plazo final de ejecución del convenio.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total aportado por el Fondo Único FUTIC.</td></tr>
</table>

NOTA 1: El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del negocio jurídico.

NOTA 2: El ejecutor deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la misma por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El ejecutor deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: a supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes con la suscripción del convenio será ejercida por:

Por parte de FEDESOFT la supervisión del presente convenio será ejercida por la directora ejecutiva del Centro de Investigación de Software y Servicios Relacionados-CENISOFT y/o quien haga sus veces.

Por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC, la supervisión del presente convenio será ejercida por el director de Economía Digital, y/o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión por parte del MINTIC, ejercerá entre otras, las siguientes funciones

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
2. Verificar que el aliado cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Requerir al aliado sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a la Secretaría General del Ministerio TIC/Fondo Único TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del asociado.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el asociado y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del asociado y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único TIC.
9. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
10. Suscribir y entregar el acta de liquidación del convenio a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo de la Ley 1150 de 2007.
12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos, o con el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Desempeñar las demás contempladas en la Ley, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría vigente del MinTIC

NOVENA –COMITÉ OPERATIVO: Para la adecuada ejecución del convenio, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así:

Por parte del Ministerio/ Fondo Único de TIC: ·

- Delegado del viceministro de Transformación Digital
- El supervisor del convenio

Por parte del aliado:

- El supervisor

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Analizar y recomendar para aprobación por parte del supervisor del Fondo Único de TIC el plan de trabajo y cronograma del proyecto, realizar la evaluación periódica del mismo e impartir las recomendaciones y modificaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Revisar el avance técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio.
5. Realizar la aprobación de cualquier cambio que se pueda dar en los rubros del presupuesto, con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Dar aval a los entregables del convenio previa aprobación del supervisor por parte del MINTIC.
8. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
9. Desempeñar las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio.

El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la supervisión del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del Supervisor de FEDESOFT, de manera presencial y/o virtual, en las dependencias del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones o de manera virtual, como mínimo una vez al mes desde el cumplimiento de requisitos de inicio; de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.

Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la supervisión del convenio por parte de FONDO quien deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adiciona el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Si **FEDESOFT** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Convenio, pagará al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude a **FEDESOFT**, en desarrollo del Convenio, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de **FEDESOFT**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a **FEDESOFT**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio . **FEDESOFT** , autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **FEDESOFT**, demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables a **FEDESOFT**.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio Interadministrativo; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos,

que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre éstas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontraten cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio. Igualmente, para el proceso de liquidación del convenio, El Fondo Único TIC, solicitará a **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS– FEDESOFT** las evidencias de la ejecución y recibo de los entregables a satisfacción de los convenios derivados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: - Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, así como el Decreto 092 de 2017, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. -**DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**: Todos los documentos informes, fotografías, obras y en general cualquier tipo de información escrita, visual o auditiva que surjan en desarrollo del presente contrato son de propiedad del CONTRATANTE. Al término del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de entregar toda la información que haya conocido o producido en desarrollo de sus actividades específicas, conexas o que se le hayan asignado, so pena del ejercicio de las acciones legales conducentes y pertinentes por parte del CONTRATANTE. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato cede los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE razón por la cual éste podrá hacer uso, explotación y comercialización de todos los documentos, informes, fotografías, obras y en general cualquier tipo de información escrita, visual o auditiva que el CONTRATISTA haya producido en desarrollo y ejecución del presente contrato

VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como víctimas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: l domicilio contractual, será la ciudad de Bogotá D.C. Para efectos contractuales se entiende por lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, no obstante, el alcance del convenio es nacional.

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS– FEDESOFT**, se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios y anexos
- Propuesta presentada por **FEDESOFT** dentro del proceso.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS– FEDESOFT.**

En constancia se firma el presente Convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del CONVENIO de ASOCIACIÓN con entidades privadas sin ánimo de lucro. será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Aprobó: Flor Ángela Castro / Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila/ Asesor Secretaría General
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez / Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Leidy Viviana Rodriguez / Contratista Subdirección de Gestión Contractual